



DECRETO DE ALCALDÍA - 1407

27 ABR. 2017

**Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016**

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, aprueba, informada por la Intervención Municipal, la Liquidación del Ejercicio 2016 (Informe nº 166/2017), informe que en su apartado 11 de *conclusiones* dice literalmente:

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería** con el que se liquida el ejercicio 2016 y de conformidad con el artículo 193.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debería adoptarse una o alguna de las siguientes medidas:

“ 1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial no inferior al repetido déficit.”

La publicación del RD Ley 5/2009, de Medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, supuso la aprobación plenaria de un Plan de Saneamiento, concluido en el ejercicio 2015, en el que se vinieron a recoger diversas medidas paliativas de desequilibrios financieros recurrentes en presupuestos pasados.

La publicación del RD Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales conllevó igualmente la aprobación plenaria de un Plan de Ajuste y otra batería de medidas tendentes a mejorar los resultados de las magnitudes económico-financieras de la gestión municipal. Cabe repetir lo ya dicho en párrafos anteriores sobre la revisión del mismo que supuso el RD Ley 8/2013, continuación y culminación del mecanismo establecido en aquél, y sobre su vigencia a pesar de la tramitación de la sustitución del endeudamiento que le dio origen por otro endeudamiento frente a entidades de crédito privadas, expediente que finalmente no se llevó a efecto. Las condiciones favorables que



mantuvo durante el 2015 el Estado sobre el tipo de interés 0,00 para el endeudamiento susceptible de ser sustituido, favoreció esa no implementación de la sustitución del grueso de la deuda financiera municipal.

Procede igualmente recordar que el artículo 10.4 del RD Ley 4/2012, preceptúa que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización del endeudamiento que posibilita el mecanismo regulado en él, comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un estudio de la capacidad de financiación en términos de Estabilidad Presupuestaria y, derivado de éste, caso de que mostrase desequilibrio, como ocurrió con ocasión de dicho análisis de los datos al cierre de 2015, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados, Plan Económico Financiero que no puede sino ser coherente con el de Saneamiento y el de Ajuste aprobados.

Sirva como conclusión final la necesidad de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Por último manifestar que esta Intervención lleva informando desde el ejercicio 2005, en numerosos expedientes, la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a sanear las Cuentas Municipales, así como la necesidad de no realizar más gastos que los necesarios, urgentes e inaplazables. Desde hace más de 11 años, en numerosos informes se hace referencia a la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales. Tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste en ejecución, pueden considerarse actuaciones con entidad para conseguir retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados, siempre y cuando se entienda que, tal y como concluyen diferentes informes de Intervención, la viabilidad efectiva de estos planes depende del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales a los que afecta el mismo y que abarcan hasta el ejercicio 2023, obligación a la que añadir la necesidad de que las previsiones de ingresos sean realistas.

La Liquidación presenta las siguientes magnitudes más relevantes:



## RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	33.213.301,15	24.793.993,41		8.419.307,74
b) Operaciones de capital	322.180,96	1.393.613,04		-1.071.432,08
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>33.535.482,11</b>	<b>26.187.606,45</b>		<b>7.347.875,66</b>
c) Activos financieros	48.636,75	48.741,48		-104,73
d) Pasivos financieros	0,00	1.247.824,30		-1.247.824,30
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>48.636,75</b>	<b>1.296.565,78</b>		<b>-1.247.929,03</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>33.584.118,86</b>	<b>27.484.172,23</b>		<b>6.099.946,63</b>

### AJUSTES:

#### 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales

0,00

#### 4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio

695.773,44

EJE. SUBSIDIARIA. HORT 18	257,97
EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN AGUSTÍN 17	297,41
EJE. SUBSIDIARIA. AVDA. EUROPA 147, MONTIBOLI	49.139,30
S44/15 XARXA LLIBRES ANUALIDAD 2015 (GTAT. VALENCIANA)	70.031,04
S45/15 XARXA LLIBRES ANUALIDAD 2015 (DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	70.010,03
S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2015. REDIREC. PMS (GTAT. VALENCIANA) (78.444,37 EXPRO.HOSPITAL; RESTO A ASIGNAR)	78.444,37
INCAUTACIÓN DE GARANTÍA A URBANIZADOR PAI PP4 PARA CONSTRUCCIÓN VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO CON CN 332	34.361,93
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. AVDA.EUROPA URBANIZACIÓN MONTIBOLI	544,50
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12	1.512,50
VIAL ESTRUCT.AVDA.PIA. G.SORIA/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. SEG.Y SALUD	8.954,00
VIAL ESTRUCT.AVDA.PIA. G.SORIA/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago.DIR.FACULTA.	2.029,06
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY (279.180,87 MODPPTO 20/16 ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET.	22.387,85
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2014. REDIRECCIONAMIENTO PMS. EXPRO. HOSPITAL.	175.000,00
S18/16 SUSTITUCIÓN CÉSPED CF-7 EN 'CALSITA'...IFS. DIPUTACIÓN.	58.772,37
S27/16 EMCOLD/2016/88/03.DESEM.LARGA DURA.ORIEN.PROFESION. SERVEF	208,32
S40/16 'MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO GTAT.VAL.	10.196,83
S42/16 'CONTRA POBREZA ENERGÉTICA Y COBERTURA DEL ALQUILER GTAT.VAL.	66.990,80
S43/16. EMCORP/2016/318/03 ACOMPAÑANTES PERSONAS MAYORES SERVEF	195,62
S44/16. EMCORD/2016/27/03 PEÓN DE JARDINERÍA SERVEF	114,11
S46/16. ECORIV/2016/274/03 JÓVENES DESEM. SOCIÓLOGO SERVEF	272,26
S47/16 'ALQUILER EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL GTAT.VAL.	28.948,50
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA MURO EN C/ PAL. ESTUDIO DE ESTABILIDAD (UA). MOD PPTO 15/2016	17.104,67

#### 5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio

815.072,29

S18/15. SERVEF. CONTRATACIÓN PERSONAS DESOCUPADAS. PEÓN DE PLAYAS.	1.481,06
S19/15. AVT. IMPULSO DESTINOS TURÍSTICOS. GASTRO MOSTRA VILA	2.009,19
S41/15 PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS:GTAT.,DIPU.,AYTO	1.375,36
CANON ECOLÓGICO DRN 2016	4.023,20
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN nº 177658.	9.033,84
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3	8.010,38
S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI	0,01
EJE. SUBSIDIARIA C/ LLUM, 5	1.452,00
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROJ.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATALAIES	59.625,90
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12	19.443,74
EJE. SUBSIDIARIA C/ SAN AGUSTÍN, 17	669,95
ANUAL.DAD 2016 CUMPLI. SENTENCIA 146/2008.RESTI. A PMS. EL INFORME A PPTO 2017 LE ASIGNA INICIALMENTE GASTO	94.700,00
ANUAL.DAD 2016 CUMPLI. SENTENCIA 263/2006 RESTI. A PMS. EL INFORME A PPTO 2017 LE ASIGNA INICIALMENTE GASTO	189.466,61
ANUAL.DAD 2016 CUMPLI. SENTENCIA 174/2007 RESTI. A PMS. EL INFORME A PPTO 2017 LE ASIGNA INICIALMENTE GASTO	286.319,55
S01/16 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.GTAT.VAL. CANTIDAD A DEVOLVER	1.369,51
S02/16 SS SS ESPECIALIZADOS . INDEM.RZ.SERVICIO. GTAT VAL. CANTIDAD A DEVOLVER	5.000,00
S32/16 MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA: GTAT.VAL.. CANTIDAD A DEVOLVER	14.800,00
S41/16 ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA. GTA.VAL. CANTIDAD A DEVOLVER	1.291,99
S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. GTAT.VAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS	115.000,00

#### II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)

-119.298,85

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)

5.980.647,78



**REMANENTE DE TESORERÍA.**

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2016	IMPORTES AÑO 2015
57,556	<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>14.978.632,90</b>	<b>8.913.471,52</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>17.288.255,24</b>	<b>19.305.974,78</b>
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.785.845,82	6.352.503,52
431	- (+) de Presupuestos cerrados	10.913.040,45	11.165.557,19
257,257,270,275,440,442,44 9,456,470,471,472,537,538, 550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.589.368,97	1.787.914,07
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>11.874.594,04</b>	<b>12.272.566,25</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	3.147.255,11	3.267.844,45
401	- (+) de Presupuestos cerrados	3.291.010,59	3.870.375,74
165,166,180,185,410,414,41 9,453,456,475,476,477,502, 515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.436.328,34	5.134.346,06
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>88.299,21</b>	<b>293.553,11</b>
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	334.861,22	137.471,90
555,5581,5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	423.160,43	431.025,01
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>20.480.593,31</b>	<b>16.240.433,16</b>
2961,2962,2981,2982,4900, 4901,4902,4903,5961,5962, 5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>10.450.872,82</b>	<b>9.635.231,56</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>10.164.706,55</b>	<b>10.914.502,82</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>	<b>-134.986,06</b>	<b>-4.309.301,22</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO.**

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	3.219.105,72
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	486.282,87
<b>TOTAL</b>	<b>3.705.388,59</b>

De los créditos no comprometidos con que se liquida el Presupuesto 2016, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

Ha de hacerse notar el saldo con que se cierra el ejercicio 2016 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto—. El saldo íntegro de dicha cuenta es de **103.750,43 €**. No se considera ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía-Presidencia debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

En Villajoyosa, jueves 27 de abril de 2017

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

Andrés Verdú Reos

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016**

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Juan Esquerdo García

**SECRETARIA**

Página 4 de 4